

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**PARTE OFICIAL.**

**PRIMERA SECCION.**

(Gaceta del 30 de Octubre.)

Ministerio de la Guerra.

**EXPOSICION.**

SEÑOR: La penuria del Erario, que viene imponiendo la imprescindible necesidad de hacer economías, obliga al Gobierno de V. M. á procurar por todos los medios posibles la nivelacion de los presupuestos del Estado. En este concepto, y siendo aun excesivo el número de Generales y Brigadieres que figuran en el escalafon del Estado Mayor general del Ejército, parece oportuno activar la amortizacion del sobrante en esas clases. Ya V. M. se dignó ordenar por Real decreto de 1.º de Febrero del corriente año que para cubrir las vacantes sólo se proveyese en adelante una de cada dos en las clases de Tenientes Generales y Mariscales de Campo, y de cada tres una en la de Brigadieres. No obstante esto, el Ministro que llama la atencion de V. M. opina que seria conveniente dar mayor impulso á la amortizacion de las vacantes que ocurran para reducir con mayor prontitud dicho escalafon á su estado normal.

Llevado de este pensamiento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Octubre de 1871.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

**DECRETO.**

Teniendo en consideracion las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, de cada tres

vacantes que ocurran en las clases de Tenientes Generales y Mariscales de Campo sólo se proveerá una, y otra por cada cuatro que resulten en la de Brigadieres.

2.º Los ascendidos á Generales ó Brigadieres por mérito de guerra cubrirán vacante si la hubiese, ó se contarán en otro caso sus ascensos con aplicacion al turno reglamentario de las que despues ocurran.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: En Real orden de 31 de Enero de este año se dijo por este Ministerio lo siguiente:

«Ha llamado la atencion del Rey (Q. D. G.), que no obstante lo terminantemente mandado en la Real orden de 16 de Setiembre de 1867, que entre otras cosas prohibe que en ningun caso y por ningun motivo se hagan colectivamente por cuerpos demostraciones que ocasionen desembolsos á los Jefes y Oficiales, son muy frecuentes los casos que ocurren de esta indole, contrarios en un todo á los escasos haberes de los subalternos y demás individuos de tropa, y á los severos principios en que se funda la disciplina del ejército; y deseando S. M. que estos abusos no se repitan, ha tenido por conveniente prohibir terminantemente y en absoluto todo obsequio ó regalo colectivo de inferiores á superiores, esperando de la rectitud y carácter de los Jefes que evitarán por los medios de que disponen tales obsequios si en algun caso se intentaran hacer á pesar de lo que expresamente se previene.»

Y S. M. ha tenido á bien disponer que se recuerde el exacto cumplimiento de este mandato, como lo verifico de su Real orden; debiendo manifestar á

V. E. que por mi parte estoy dispuesto en no tolerar en manera alguna acto cualquiera que tienda á faltar á lo prevenido en la disposicion que queda trascrita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1871. —Bassols.—Sr...

Excmo. Sr.: Establecidas por Real decreto de 23 del actual las reglas á que deben sujetarse las colocaciones en cuerpo de los Jefes y Oficiales que en las diferentes armas é institutos del ejército se hallen de reemplazo ó excedentes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, á fin de que no sufran interpretaciones las reglas citadas, se entiendan únicamente aplicables para cubrir las vacantes que no correspondan al turno reglamentario de ascenso por antigüedad, prevenido en el decreto de 30 de Julio de 1866, que respecto á este punto y hasta nueva resolucion se considerará vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1871.—Bassols.—Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artilleria lo siguiente:

Enterado el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de Agosto próximo pasado consultando si las modificaciones que previene la Real orden de 23 de Mayo último afectan únicamente á los escudos de las banderas Reales, ó comprende tambien á los de las banderas Nacionales; S. M., conforme con el parecer del Director de Administracion militar de 4 del actual, ha tenido á bien resolver que no teniendo mas que dos cuarteles de castillo y de leon los escudos de las banderas nacionales, no es aplicable á ellos la variacion de sustituir la cruz de Saboya á las flores de lis como dispone la Real orden ci-

tada; debiendo entenderse que sólo se refiere á los escudos Reales.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1871.—El Subsecretario, Victoriano de Ameller.—Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo siguiente:

«Enterado el Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E., fecha 14 de Setiembre último, referente á que el Ayuntamiento de Vigo ha procedido á la aplicacion de la ley de arbitrios municipales á los militares en activo servicio, S. M. se ha dignado disponer manifieste á V. E. que están relevados de todo impuesto directo municipal sobre sueldos los militares en actividad, tanto por no reunir la cualidad de vecinos, cuanto por el descuento que se les hace á sus haberes para soportar los gastos del Estado, asi como tambien por las cédulas de vecindad de que están obligados á proveerse con el mismo objeto; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se dé el competente traslado de esta soberana disposicion á los Ministerios de Gobernacion y Hacienda á fin de que éstos centros den conocimiento de la anterior resolucion á las Autoridades competentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1871.—El Subsecretario, Victoriano de Ameller.—Señor....



MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Continuacion.)

ESCALAFON PROVISIONAL DE LOS ACTUALES JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE ENTRADA.

Número de orden.	JUZGADOS QUE SIRVEN.	NOMBRES.	FECHA del primer nombramiento en esta categoría.	FECHA de la posesion.	OBSERVACIONES.
1	Colmenar Viejo.	D. José Alvarez Carrasco.	20 Febrero 1842.	20 Marzo 1842.	Antigüedad como Promotor de ascenso.
2	Ceberos.	D. Isaac Martinez y Martinez.	20 Novie. 1843.	19 Dicie. 1843.	
3	Montalban.	D. Manuel Villar y Estéban.	19 Junio 1847.	12 Julio 1847.	
4	Olmedo.	D. José Segura y Ramon.	23 Febrero 1853.	18 Abril 1853.	
5	Villadiego.	D. Luis Guerra y Franco.	12 Novie. 1853.	7 Dicie. 1853.	Idem.
6	Egea de los Caballeros.	D. Teodoro Aspás.	17 Octubre 1854.	14 Novie. 1854.	Idem.
7	Garrobillas.	D. Norberto Elviro Dominguez.	22 Abril 1855.	22 Abril 1855.	Idem.
8	Coin.	D. Miguel Lopez de Molina.	22 Junio 1855.	20 Agosto 1855.	
9	Salas de los Infantes.	D. Evaristo Calderon y Fernandez.	29 Novie. 1855.	7 Dicie. 1855.	Idem.
10	Sepúlveda.	D. Julian Hurtado y Calvo.	13 Dicie. 1855.	17 Dicie. 1855.	Idem.
11	Torróx.	D. José María Guerrero y Rivero.	4 Octubre 1856.	29 Octubre 1856.	Idem.
12	Onteniente.	D. Antonio Guerrero y Ortega.	4 Octubre 1856.	29 Octubre 1856.	
13	Aoiz.	D. Andrés Perez y Vidal.	30 Enero 1857.	7 Febrero 1857.	Idem.
14	Puebla de Alcocer.	D. German Rodriguez.	30 Dicie. 1857.	1.º Febrero 1858.	Idem.
15	Pozo Blanco.	D. Ramon Gonzalez y Gonzalez.	29 Octubre 1858.	23 Novie. 1858.	
16	Getafe.	D. Rafael María Ruiz y Castaños.	9 Marzo 1860.	18 Abril 1860.	
17	Híjar.	D. Félix Jimeno y Magallon.	6 Julio 1860.	1.º Agosto 1860.	
18	Yeste.	D. José Piñero y Miralles.	19 Dicie. 1860.	23 Febrero 1861.	
19	Durango.	D. Nicomedes Urdangarin.	19 Dicie. 1861.	21 Febrero 1862.	Idem.
20	Puentedeume.	D. Ubaldo Aud y Saco.	1.º Marzo 1862.	30 Marzo 1862.	Idem.
21	Mora de Rubielos.	D. Enrique Meyer.	30 Mayo 1862.	3 Junio 1862.	Idem.
22	Jijona.	D. Vicente Astor y Segura.	18 Julio 1862.	18 Agosto 1862.	Idem.
23	Alcántara.	D. Manuel Goyanes y Sanjurjo.	8 Octubre 1862.	1.º Dicie. 1867.	
24	Riaza.	D. Manuel Guerrero y Valvidares.	7 Enero 1863.	15 Febrero 1863.	
25	Estepona.	D. Ramon Soler y Casas.	17 Febrero 1863.	1.º Mayo 1863.	Idem.
26	Alhama.	D. Emilio Ayllon Altolaguirre.	7 Julio 1863.	12 Setie. 1863.	Idem.
27	Peñaranda de Bracamonte.	D. Gerardo de la Peña y Souza.	22 Setie. 1863.	22 Setie. 1863.	Idem.
28	Fuentesaúco.	D. Francisco Hernandez de la Gándara.	30 Octubre 1863.	2 Dicie. 1863.	
29	Piedrabuena.	D. José Donoso y Coronado.	8 Enero 1864.	18 Enero 1864.	Idem.
30	Ocaña.	D. Alejo Rogel y Sanz.	27 Novie. 1863.	24 Enero 1864.	Idem.
31	Medinasidonia.	D. Manuel Vaquero y Viana.	15 Enero 1864.	19 Febrero 1864.	Idem.
32	Sor.	D. José Iguariza.	18 Marzo 1864.	13 Mayo 1864.	Idem.
33	Sahagun.	D. Gregorio Alvarez Colmenares.	30 Julio 1864.	1.º Setie. 1864.	Idem.
34	Ibiza.	D. Juan Bautista Martí.	10 Febrero 1865.	20 Marzo 1865.	Idem.
35	Ordenes.	D. Domingo Esparis y Castelar.	10 Julio 1865.	12 Agosto 1865.	
36	Orgiva.	D. Francisco Javier Diaz.	14 Octubre 1865.	31 Octubre 1865.	Idem.
37	Cabuérniga.	D. Juan Bautista Crespo y Fernandez.	10 Octubre 1865.	9 Novie. 1865.	
38	Vergara.	D. Francisco Vazquez Quiroga.	4 Octubre 1865.	11 Novie. 1865.	
39	Ledesma.	D. Francisco Pocerully Felip.	22 Enero 1866.	3 Febrero 1866.	
40	Albarracin.	D. Judas Tadeo Gomez y Maicas.	2 Marzo 1866.	1.º Abril 1866.	
41	Liria.	D. Nicolás Grustan y Miralles.	9 Marzo 1866.	12 Abril 1866.	Idem.
42	Potes.	D. Luciano del Hoyo y Gil.	9 Marzo 1866.	14 Abril 1866.	
43	Montoro.	D. Pedro Grima y Martinez.	23 Marzo 1866.	23 Abril 1866.	Idem.
44	Albaidal.	D. Rafael Iranzo y Benedicto.	9 Marzo 1866.	4 Mayo 1866.	Idem.
45	Torrelaguna.	D. Miguel Plácido Sierra.	25 Abril 1866.	29 Mayo 1866.	
46	Rute.	D. Adeodato Altamirano Gomez.	9 Junio 1866.	14 Junio 1866.	Idem.
47	Santa Cruz de la Palma.	D. Juan Reyes Padilla.	7 Mayo 1866.	15 Junio 1866.	
48	Cangas de Tineo.	D. Tiburcio Inclán y Garcia.	18 Mayo 1866.	24 Junio 1866.	Idem.
49	Viver.	D. Nicolás Leiva y Ballester.	4 Julio 1866.	23 Julio 1866.	
50	Castro del Rio.	D. Francisco Cabezas y Camacho.	9 Julio 1866.	1.º Agosto 1866.	
51	Almagro.	D. Antonio Lopez Barthe.	21 Octubre 1866.	9 Novie. 1866.	Idem.
52	Tremp.	D. José Fagoaga y Poveda.	21 Febrero 1867.	9 Marzo 1867.	
53	Alba de Tormes.	D. Trifon Perez y Bezares.	21 Octubre 1867.	26 Novie. 1867.	Idem.
54	Auxiliar de los Registros civil de la propiedad y del Notariado.	D. Enrique Santana.	13 Dicie. 1867.	13 Dicie. 1867.	
55	Idem.	D. Antonio Garcia Labiano.	13 Dicie. 1867.	13 Dicie. 1867.	
56	Guernica.	D. Florentin Velasco y Zárate.	14 Junio 1868.	22 Julio 1868.	Idem.
57	Navalmoral de la Mata.	D. Federico Leal y Marrugan.	18 Agosto 1868.	22 Agosto 1868.	
58	La Bañeza.	D. Fabian Gil y Perez.	24 Agosto 1868.	17 Setie. 1868.	
59	Archidona.	D. José María Castelló y Carasco.	26 Octubre 1868.	6 Novie. 1868.	
60	Oivera.	D. Leeandro Cortés y Fornier.	29 Octubre 1868.	8 Novie. 1868.	
61	Totana.	D. Tomás Albaladejo y Lopez.	22 Octubre 1868.	14 Novie. 1868.	
62	Pola de Labiana.	D. Manuel Fernandez y Ladreda.	19 Octubre 1868.	16 Novie. 1868.	
63	Riaño.	D. Timoteo Fernandez Ahuja.	30 Octubre 1868.	16 Novie. 1868.	
64	Arenas de San Pedro.	D. Francisco Gayoso y Llorente.	19 Octubre 1868.	17 Novie. 1868.	
65	Gaucin.	D. José María de Lara y Fernandez.	29 Octubre 1868.	21 Novie. 1868.	
66	Nules.	D. José Vigue y Simon.	15 Octubre 1868.	25 Novie. 1868.	
67	Montblanch.	D. Rodrigo Morillo y Cárdenas.	29 Octubre 1868.	26 Novie. 1868.	
68	Priego (Córdoba).	D. Antonio Maldonado Gonzalez.	3 Novie. 1868.	26 Novie. 1868.	
69	Posadas.	D. Juan Cabrera y Valero.	3 Novie. 1868.	27 Novie. 1868.	
70	Villalpando.	D. José Delgado y Calvo.	16 Novie. 1868.	27 Novie. 1868.	
71	Estrada.	D. Eugenio Salgado y Lopez.	31 Octubre 1868.	28 Novie. 1868.	
72	Grazalema.	D. Manuel Golluri y Villar.	29 Octubre 1868.	29 Novie. 1868.	
73	Purchena.	D. Valentin Briz y Holguin.	2 Novie. 1868.	30 Novie. 1868.	
74	Infesto de Berbio.	D. Juan Bros y Canella.	30 Octubre 1868.	10 Dicie. 1868.	Antigüedad como Promotor de ascenso
75	Corcubion.	D. Joaquin Astray y Caneda.	31 Octubre 1868.	1.º Dicie. 1868.	
76	Baltanás.	D. Manuel Herrero y Pascual.	10 Novie. 1868.	1.º Dicie. 1868.	
77	Alfaro.	D. Ceferino Gutierrez Alonso.	19 Novie. 1868.	3 Dicie. 1868.	Idem.
78	Almansa.	D. Pedro Martín de Soto.	13 Novie. 1868.	5 Dicie. 1868.	

Número de orden.	JUZGADOS QUE SIRVEN.	NOMBRES.	FECHA del primer nombramiento en esta categoría.	FECHA de la posesion.	OBSERVACIONES.
79	Almaden.	D. Francisco Pinos y Quintana.	12 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	
80	Fregenal de la Sierra.	D. Juan Antonio Castellano.	13 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	
81	Villaviciosa.	D. Félix Graño y Cuervo.	13 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	
82	Siles.	D. Eladio María Navarro.	13 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	
83	Aguilar.	D. Julian Bustillo Alvarez.	19 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	
84	Vinazoz.	D. Manuel Cubells y Ciscar.	21 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	
85	Cervera de Rio-pisuerga.	D. Nicanor Rojas Caballero.	23 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	
86	Ramales.	D. Ramon Rodriguez de Arce.	26 Novie. 1868.	7 Dicie. 1868.	
87	Logrosan.	D. Fernando Florez y Alvarez.	17 Novie. 1868.	8 Dicie. 1868.	
88	Arnedo.	D. Félix Arias y Fernandez.	18 Novie. 1868.	11 Dicie. 1868.	
89	Carrion de los Condes.	D. Alvaro Becerra del Toro.	28 Novie. 1868.	11 Dicie. 1868.	
90	Yecla.	D. Joaquin Costa y Fernandez.	4 Dicie. 1868.	12 Dicie. 1868.	
91	Torreclavaga.	D. Tomás Uzurriaga y Floristan.	1.º Dicie. 1868.	15 Dicie. 1868.	
92	Nágera.	D. Galo Sanz y Peña.	1.º Dicie. 1868.	15 Dicie. 1868.	
93	Ayamonte.	D. Antonio Perez y Ventana.	2 Dicie. 1868.	15 Dicie. 1868.	
94	Murias de Paredes.	D. Victor Polledo Cueto.	9 Dicie. 1868.	19 Dicie. 1868.	
95	Cifuentes.	D. Salvador Sanchez y Martinez.	10 Dicie. 1868.	20 Dicie. 1868.	
96	Tarancon.	D. Vicente Cano Manuel.	8 Dicie. 1868.	22 Dicie. 1868.	
97	Olivenza.	D. Fernando Rengifo y Maeda.	9 Dicie. 1868.	24 Dicie. 1868.	
98	Villanueva de los Infantes.	D. Tomás Dominguez Abarrategui.	16 Dicie. 1868.	30 Dicie. 1868.	
99	Tafalla.	D. Ricardo Gaztambide y Cortes.	21 Dicie. 1868.	30 Dicie. 1868.	
100	San Cristobal de la Laguna.	D. Francisco Fonte y Quintero.	21 Novie. 1868.	2 Enero 1869.	
101	Torrente.	D. Eugenio Vidal y Pozuelo.	30 Dicie. 1868.	4 Enero 1869.	
102	Laredo.	D. Joaquin de la Ballina y Pelaez.	24 Dicie. 1868.	7 Enero 1869.	
103	Alora.	D. Emilio Miranda Godoy.	30 Dicie. 1868.	13 Enero 1869.	
104	Llanes.	D. Manuel Sarro Inclán.	7 Enero 1869.	14 Enero 1869.	
105	Miranda de Ebro.	D. Manuel Castro Teijeiro.	5 Enero 1869.	20 Enero 1869.	
106	Lillo.	D. José Llanos Alvarez.	7 Enero 1869.	21 Enero 1869.	
107	Huéscar.	D. Antonio de Montes Sierra.	22 Dicie. 1868.	23 Enero 1869.	
108	Valencia de Don Juan.	D. Juan Antonio Hidalgo.	21 Dicie. 1869.	20 Febrero 1869.	
109	Vega de Rivadeo.	D. Jovino Garcia Tuñon.	25 Enero 1869.	20 Febrero 1869.	
110	Belmonte (Oviedo).	D. Jesús Ferreiro y Hermita.	18 Dicie. 1868.	4 Marzo 1869.	
111	Ayora.	D. Eduardo Gomez Mazparrota.	12 Marzo 1869.	16 Marzo 1869.	Antigüedad como Promotor de ascenso.
112	Requena.	D. Valero Bon y Burguera.	6 Marzo 1869.	22 Marzo 1869.	

(Se continuará.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 2.852.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de los efectos y semovientes que fueron robados en la noche del 25 del actual en el sitio de Capidosa término de Cuellar, á Nicomedes Domingo y otros vecinos de dicho partido, cuyas señas de los efectos y ladrones se expresan á continuacion; y caso de ser habidos unos y otros los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cuellar que los reclama.

Valladolid 30 de Octubre de 1871.  
=El Gobernador interino, Abdon de Paz.

*Objetos robados.*

Una mula roja, cerrada, de seis y media cuartas, escolada, con un lunar blanco en cada costillar, y dos fichines al lado izquierdo del pescuezo; otra mula castaña, de seis y media cuartas y dos dedos, de seis años, lunar blanco en el costillar derecho, escolada; seis mantas de lana y estopa mezcladas con rayas blancas y negras, una nueva y las demás en buen uso; dos albardas con atarres de correa y cinchas de bramante con cubierta de estopa la una y la otra de esparto; dos cabezadas con rastrillo, la una de correa y la otra encarnada; dos pares de alforjas de es-

topa; cinco arrobas de cera en velas y cerillas; una talega nueva de estopa blanca con dos rayas negras; medio celemin de muelas; una faja encarnada nueva de estambre; un pañuelo de hilo azul con cuadros, y además 34 ó 35 reales en calderilla excepto una peseta en plata; una capa paño Bernardos en buen uso, sin bozos y con esclavina; y otra pequeña de la misma clase y estado; tres sacos de estopa, y un pañuelo con franjas moradas y negras.

*Señas de los ladrones.*

El uno montaba caballo pequeño negro con bastante crin, de cinco pies poco mas de alto; vestía sombrero hongo negro de paño, chaqueta de paño negro y pantalon de la misma clase: el otro de la misma altura, moreno, como el anterior aunque más cubierto; vestía sombrero hongo negro de paño, chaqueta de lo mismo como el pantalon y remontado; y el otro mas bajo que estos, rubio; vestía sombrero de la misma clase que los anteriores pero blanco, chaqueta al parecer de piel negra, pantalon negro de paño; y todos los tres con la barba larga.

CIRCULAR NÚM. 2.853.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Garcia del Sol, vecino de Torrecilla del

Pinar, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cuellar que lo reclama.

Valladolid 30 de Octubre de 1871.  
=El Gobernador interino, Abdon de Paz.

*Señas del Garcia.*

Edad 45 años, estatura cinco pies y una pulgada próximamente, cara redonda, pintoso de viruelas, su color quebrado, barba poblada y pelicana, pelo idem, nariz regular; vestía calzon y anguarina de sayal de este país, blusa y pantalon azul, sombrero pequeño negro.

CIRCULAR NÚM. 2.862.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero en que existan las caballerías de las señas que se expresan á continuacion, que han sido robadas á D. José Blanco, vecino de Villar de Barrio; y caso de ser habidas, las pondrán á disposicion del Sr. Juez municipal del expresado pueblo, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Valladolid 31 de Octubre de 1871.  
=El Gobernador interino, Abdon de Paz.

*Señas de las mulas.*

Una color corza, de seis cuartas y media de alzada, la crin por hacer, bastante gorda, con cabezada de becerro buena y ronzal de esparto viejo, herrada una mano y los dos pies. Otra id. con las mismas señas á excepcion de llevar la crin hecha, edad de las dos, dos años.

NUM. 2.848.

Don Juan Callejo y Madrigal, Abogado de los Tribunales de la Nacion y del ilustre Colegio de esta capital y Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de la misma, la Comision provincial en sesion de 25 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precio medio de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Setiembre último los siguientes:

Pts. Cent.

- Racion de pan de 70 decágramos. 26
- Idem de cebada de 4 kilógramos. 63
- Idem de paja á 6 id. 26
- Litro de aceite. 19

Quintal métrico de leña. . . 2 48  
Idem de carbon. . . . . 7 83

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente

con el V.º B.º del Sr. Vice-Presidente y conformidad del Comisario de Guerra en Valladolid á 26 de Octubre de 1871.—El Secretario, Juan Callejo.—V.º B.º.—El Vice-Presidente, Fernando Arévalo Miera.—Conforme: El Comisario de Guerra, Cayetano Barriga.

Num. 2.849.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 26 del próximo Noviembre á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar en pública subasta la enagenacion de los aprovechamientos de los montes que pertenecen á sus Propios, bajo el tipo anotado y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TIPO. Pesetas.
Bocos. . . . .	Setenta quintales métricos de ramaje de la olivacion del chopo lombardo que existe en las márgenes del rio Duero, perteneciente al monte titulado La Vega. . . . .	40
Canalejas de Peñafiel. . . . .	Setenta quintales métricos de leñas gruesas y ciento veinte de ramaje de una corta olivacion de los olmos existentes en seis hectáreas del monte titulado Olmar. . . . .	100
Cogeces del Monte. . . . .	Quinientos pinos albares é inmadurables del monte titulado La Grama y Barco ahogado. . . . .	625
Montemayor. . . . .	Mil doscientos sesenta pinos albares y trescientos veinte negrales en el monte titulado La Fraila, y de la pertenencia de la Comunidad de Cuellar. . . . .	2350
Montemayor. . . . .	Setecientos pinos negrales que han de cortarse en el monte titulado Llano de la Pililla, sito en jurisdiccion de Montemayor y de su pertenencia, al sitio llamado Arenas. . . . .	1352
Montemayor. . . . .	Seis mil quintales métricos de leñas gruesas y doce mil de ramaje de una corta olivacion en el monte titulado Llano de la Pililla, localizada esta corta al sitio llamado Labajo. . . . .	2250
Montemayor. . . . .	Sesenta pinos viejos que han de cortarse en el monte titulado Falda del Caballete. . . . .	129
Villanueva de Duero. . . . .	Mil ciento setenta y siete quintales métricos de leñas gruesas y dos mil cuatrocientos noventa y uno de ramaje de una corta olivacion en el monte titulado Vado ancho. . . . .	1691

Valladolid 26 de Octubre de 1871.—El Vice-presidente de la Comision' Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

QUINTA SECCION.

Num. 2.860.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de ciento cuarenta mantas é igual número de petates con destino á los presos pobres de la cárcel de los partidos judiciales de esta capital y presos de tránsito que pernocten en el depósito municipal, se convoca á segunda subasta que tendrá lugar ante esta Alcaldía en el dia

6 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la sala baja de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma Alcaldía.

Valladolid 30 de Octubre de 1871. —Blas Dulce.

Num. 2.866.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Se halla depositado en la misma un

bolsillo, que contiene algunas monedas de oro, el cual fué encontrado en 26 de Setiembre último.

La persona que le haya perdido, puede presentarse á reclamarlo y la será entregado, tan luego como justifique cumplidamente su pertenencia.

Valladolid 31 de Octubre de 1871. —M. Barrasa Diez.

Núm. 2.856.

Administracion principal de Correos de Valladolid.

La Direccion general de Correos y Telégrafos en 11 del actual, me participa lo siguiente:

«La Direccion de postas de Francia, ha manifestado á esta de mi cargo que habiéndose elevado en aquel pais los precios de franquco que al público se exigen por la correspondencia destinada á los paises de Ultramar servidos por la línea de buques correos franceses de Saint Nazaire á Veracruz, se hace indispensable tambien la eleva-

cion del precio de conduccion marítima que hasta ahora satisfacía á Francia la Administracion española por la correspondencia para transmitir por la via de Santander y de los expresados buques.

En su consecuencia y por mas que sensible sea, preciso ha sido modificar la Tarifa que actualmente se regia elevando sus precios en justa proporcion de la alteracion introducida por la Administracion francesa.

Remito á V. por lo tanto ejemplares de la nueva Tarifa que desde el dia 1.º de Octubre próximo habrá de regir para el franqueo y porte de la correspondencia que con destino á los paises de Ultramar que en la misma se expresan deba dirigirse por la via de Santander.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad, como igualmente la tarifa expresada en la preinserta circular.

Valladolid 28 de Octubre de 1871. —El Administrador principal, José María Peña.

TARIFA

para el franqueo y porte de la correspondencia que se cambie entre España y los paises que se indican á continuacion por la via de Santander y de los Vapores-Correos franceses de Sait Nazaire á Veracruz.

PAISES.	Cartas de España por cada 10 gramos. — Pesetas.	Cartas para España por cada 10 gramos. Pesetas.	Periódicos é impresos de España por cada 40 gramos. Pesetas.	Periódicos é impresos para España por cada 40 gramos. Pesetas.
Cuba, San Thomas, Méjico, E. V. de Colombia, Guadalupé y sus dependencias, Martinica, Isla Granada, Guyana francesa, Guyana inglesa, Guyana holandesa, Jamaica, Santa Luceia, San Vicente, Trinidad, Curacao. . . . .	1'10	1'00	0'20	0'12
Panamá, Puertos del mar Pacífico y Colonias francesas de la Océania oriental. . . . .	1'40	1'00	0'30	0'12

El franqueo, tanto para las cartas como para los impresos, es obligatorio. La correspondencia deberá llevar la indicacion «Via Santander.» Los vapores saldrán de Santander los dias 15 de cada mes.

ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS de Valladolid.

Segun manifestacion hecha por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á pregunta del Senador Seoane, parece que el informe sobre la ley orgánica de Tribunales no ha sido pedido á este ilustre Colegio, por una mala interpretacion del Sr. Presidente de la Audiencia.

Si la primera Real fué mal interpretada, lo mismo debe haberlo sido la segunda; pues conforme á datos fidedignos podemos asegurar que el dichoso informe á esta fecha no ha sido pedido. Conste para lo que pueda

convenir en lo sucesivo.—El Secretario, Dr. Eladio García Amado.

PASTOS PARA OBEJAS.

Se arriendan los del monte Carrascal, término de Roa, distante media legua de la carretera de Valladolid á Aranda, de calidad excelente y aguas abundantes. El que desee tomarles en renta puede tratar con D. Eusebio Prado en Palencia, con Andrés Miguel en La Horra ó con Joaquín Moro guarda del monte.

Valladolid 1871.—Imprenta de Garrido.